

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria I. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de suastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho, con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REAL ORDEN
En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Smyrna y Vourla (Turquía asiática); conforme a lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;
El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren sucias las procedencias de los citados puntos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1901.—Ugarte.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.
Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Fitografía ó Botánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 de Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuestos por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer

las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.
Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.
Madrid 29 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

«Gaceta» núm. 363 de 31 Dbre.)

segunda sección
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Número 8.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 15.556.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Pascuala, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Solana del Sopalm, diputación de las Encebras; lindando por E. con el registro «Santa Eulalia», núm. 14.621, y por los demás rumbos montes comunales de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del

ángulo NO. del referido registro «Santa Eulalia», en donde se colocará la primera estaca; primera a segunda S. intestando con la línea O. de dicho registro «Santa Eulalia», 400; segunda a tercera O. 400; tercera a cuarta N. 400, y de cuarta a primera E. 400 metros.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 2 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 3.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 15.349.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. José Prefasi Gómez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada Los Colegas, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de la Loca, diputación de Santa Lucía y Escombreras; lindando por el N. con las minas «Teresa», «Santa Isabel», «Alina» y «Doña Baldomera»; por el S. demasia a «Doña Baldomera», mina 2.ª Pinta y demasia a «Santa Rita»; E. «Santa Isabel», «Alina» y «Doña Baldomera» y demasia, y O. demasia a «Santa Rita» y 2.ª Pinta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Alina»; y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda E. 100; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 200; quinta a sexta O. 200; sexta a séptima N. 300; séptima a octava E. 100; octava a novena S. 200; novena a décima E. 200; décima a undécima S. 200, y de undécima a punto de partida E. 200 metros. Se aspira al terreno de las minas caducadas «Nuestra Señora de los Remedios», número 5.271, y «Calamidad», número 5.571.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 31 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 10.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 15.558.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de D. Fernando Oliva Zamora, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada Lacorans y Farot, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborable de la propiedad de D. Diego García Álvarez, sitios llamados Manzanares, Cueva del Alim, Cabezo de las Borregas y Segundo Rincón, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos al parecer con terreno franco de la propiedad de D. Diego García Álvarez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de una sola piedra que tiene de alto un metro, que dista 35 metros de la vereda que conduce del Estrecho por Manzanares, al Ramonete en dirección SE; 29 metros de la Rambla de Manzanares en dirección O., y 130 de la Cueva llamada Alim; y desde él se medirán al N. 250 metros primera estaca; primera a segunda O. 300; segunda a tercera S. 500; tercera a cuarta E. 500; cuarta a quinta N. 500, y quinta a primera O. 200 metros.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 2 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 30.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Edicto.

Don Demetrio Losada, Administra-
dor de la Aduana de Cartagena.

Hago saber: Que debiendo proce-
derse por esta Administración á la
venta de las mercancías abandonadas
que al final se expresan, se ha
señalado el día 18 del corriente á
las once para que tenga lugar la re-
ferida venta.

Valor.
Pesetas.

Lote único.—Mercancías.

Once kilogramos doscientos gramos tejidos de al- godón blanco hasta 25 hi- los confeccionado en 10 sábanas.	20 »
Tres kilogramos quinien- tos cincuenta gramos id. idem id. zinc sin confe- cción en nueve retazos.	4 »
Un kilogramo doscientos gramos id. id. id. confe- ccionado y bordado en una sábana.	2 »
Siete kilogramos cuatro- cientos sesenta gramos tejidos de lino blanco de once á veinticuatro hilos confeccionado en cinco sábanas y tres trapos de cocina.	15 »
Ciento setenta gramos teji- do de lino cruzado y la- brado en una servilleta.	0 25
TOTAL.	41 25

Cartagena 4 de Enero de 1901.—
El Administrador, Demetrio Losada

Quinta sección.

Número 32.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Rios Guillamón, Agen-
te Recaudador de la 7.ª Zona de
la provincia.

Hago saber: Que en el expedien-
te de apremio individual, que ins-
truyo contra D.ª María del Pilar
Murcia, por débitos de contribución
urbana, he dictado con fecha de
hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deu-
dor D.ª María del Pilar Murcia, sus
descubiertos con la Hacienda, ni
podido realizar los mismos por ca-
recer de bienes muebles que embar-
gar se acuerda la enajenación en
pública subasta de inmueble perte-
neciente al expresado deudor, cuyo
acto se verificará bajo mi Presiden-
cia el día 22 de Enero proximo, y
once horas de su mañana, siendo
posturas admisibles en la subasta
las que cubran las dos terceras
partes del importe de la capitaliza-
ción. Notifíquese esta providencia
al referido deudor, y al acreedor
hipotecario en su caso, y anunciese
al público la subasta por medio de
edictos que se fijarán en las Casas
Consistoriales y *Boletín oficial* de
la provincia, según dispone el arti-
culo 94 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio
del presente anuncio; advirtiendo

para los que deseen tomar parte en
la subasta, y en cumplimiento á lo
que dispone el art. 95 de la Instruc-
ción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á
cuya enajenación se ha de proce-
der, son los que se expresan en la
siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D.ª María del Pilar Murcia.
Una casa en esta ciudad,
calle del Val de San An-
tolin núm. 47; y linda
derecha D. Pedro Mar-
tínez; izquierda calle de
San Ginés, y espalda Don
Miguel Herrera; consta
de dos pisos incluso la
planta baja; en la planta
baja hay entrada, des-
pacho, alcoba, cocina y
cuadro de escalera, y en
el principal entrada ó sa-
la, alcoba, una depen-
dencia y otra sala con al-
coba, mide la parte ocu-
pada por el edificio una
extensión superficial de
48 metros 85 centime-
tros, y se encuentra ins-
crita en el Registro de
la propiedad en la ins-
cripción primera de la
finca número 21.198 del
Ayuntamiento de Mur-
cia, Registro de la pro-
piedad, al folio 67; de su
tomo 377, cuya finca se
halla hipotecada á favor
de D. Emilio Meseguer
Albaladejo. 3925 »

2.º Que el acto de subasta tendrá
lugar en el local de las oficinas de
esta Agencia Principe Alfonso 16 á
la hora anunciada, verificándose en
un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una
hora después de abierta la subasta
no se presentan licitadores con pos-
turas que cubran las dos terceras
partes del tipo señalado, se dará
por terminada la primera licitación,
abriendo inmediatamente por espa-
cio de media hora la segunda con la
rebaja de la 3.ª parte del primitivo
tipo.

4.º Que los títulos de propiedad
que presenten los deudores ó la
calificación supletoria en su caso,
estarán de manifiesto en esta Agen-
cia, sin poder exigir otros, y si se
careciese de ellos se suplirá su falta
en la forma que prescribe la regla
5.ª del art. 42 del Reglamento de la
ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen-
sable para tomar parte en el acto,
que los interesados depositen pre-
viamente en la mesa de la presiden-
cia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rema-
tante es de entregar en el acto la
diferencia entre el importe del depó-
sito constituido y precio de la adju-
dicación.

7.º Que si el rematante se negara
á entregar su importe, se decretará
la pérdida del depósito que ingresa-
rá en las arcas del Tesoro públi-
co; y

8.º Que hasta el momento de ce-
lebrarse la subasta pueden los deu-
dores ó sus causa habientes y los
acreedores hipotecarios en su caso,
librar sus fincas pagando el princi-
pal, recargos, costas y demás gas-
tos.

Murcia á treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos.—El Agente
ejecutivo, Mariano Rios.

Número 32.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Rios Guillamón, Agen-
te Recaudador de la 7.ª Zona de
la provincia.

Hago saber: Que en el expedien-
te de apremio individual, que ins-
truyo contra D.ª Catalina Pérez de Le-
ma, por débitos de contribución
urbana he dictado con fecha de hoy
la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deu-
dor D.ª Catalina Pérez de Lema,
sus descubiertos con la Hacienda,
ni podido realizar los mismo por
carecer de bienes muebles que em-
bargar se acuerda la enajenación en
pública subasta de inmueble perte-
neciente al expresado deudor, cuyo
acto se verificará bajo mi Presiden-
cia el día 22 de Enero proximo, y
once horas de su mañana, siendo
posturas admisibles en la subasta
las que cubran las dos terceras par-
tes del importe de la capitalización.
Notifíquese esta providencia al refe-
rido deudor, y al acreedor Hipoteca-
rio en su caso, y anunciese al públi-
co la subasta por medio de edictos
que se fijarán en las Casas Consis-
toriales insertándose éstos en el *Bo-
letín oficial* de la provincia según
dispone el art. 94 de la vigente Ins-
trucción.»

Lo que hago público por medio
del presente anuncio; advirtiendo
para los que deseen tomar parte en
la subasta, y en cumplimiento á lo
que dispone el art. 95 de la Instruc-
ción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á
cuya enajenación se ha de proce-
der, son los que se expresan en la
siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D.ª Catalina Pérez de Lema.
Una casa en esta ciudad,
parroquia de San Nico-
lás, calle de la Magdale-
na núm. 1, consta de tres
pisos con trece habita-
ciones distribuidas, cua-
tro y dos patios en la
planta baja, cinco en el
principal y cuatro en el
segundo, mide una ex-
tensión superficial de 99
metros 56 centímetros; y
linda por la derecha ca-
sa de D. Juan Clemencin;
izquierda D. Regino So-
riano, y espalda viuda
de Ginés Zapata, se en-
cuentra inscrita en el Re-
gistro de la propiedad á
la inscripción 6.ª de la
finca 12.554 triplicado
por pases del Ayunta-
miento de Murcia, folio
64 vuelto de su tomo 478,
esta finca se encuentra
con una hipoteca á favor
de D. Mariano Pascual y
Roca de Togores. 7700 »

2.º Que el acto de subasta tendrá
lugar en el local de las oficinas de
esta Agencia Principe Alfonso 16 á
la hora anunciada verificándose en
un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una
hora después de abierta la subasta
no se presentan licitadores con pos-
turas que cubran las dos terceras
partes del tipo señalado, se dará
por terminada la primera licitación,
abriendo inmediatamente por espa-
cio de media hora la segunda con la
rebaja de la 3.ª parte del primitivo
tipo.

4.º Que los títulos de propiedad
que presenten los deudores ó la
calificación supletoria en su caso,
estarán de manifiesto en esta Agen-
cia, sin poder exigir otros, y si se
careciese de ellos se suplirá su falta
en la forma que prescribe la regla
5.ª del art. 42 del Reglamento de la
ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen-
sable para tomar parte en el acto,
que los interesados depositen
previamente en la mesa de la presi-
dencia el 5 por 100 del tipo de
subasta.

6.º Que la obligación del rema-
tante es de entregar en el acto la
diferencia entre el importe del depó-
sito constituido y precio de la adju-
dicación.

7.º Que si el rematante se negara
á entregar su importe, se decretará
la pérdida del depósito que ingre-
saré en las arcas del Tesoro públi-
co; y

8.º Que hasta el momento de
celebrarse la subasta pueden los
deudores ó sus causa habientes y
los acreedores hipotecarios en su
caso, librar sus fincas pagando el
principal, recargos, costas y demás
gastos.

Murcia á treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos.—El Agente
ejecutivo, Mariano Rios.

Número 4.207.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de
la provincia.—Contribución urba-
na.—Pueblo de Alquerías.—Tercer
trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente
ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arri-
ba expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes á
pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por tratarse de deudores
desconocidos, por lo que expongo
el presente edicto, para que pueda
llegar á conocimiento de los mis-
mos que con fecha 19 de Octubre
último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispues-
to en el art. 66 de la instrucción de
26 de Abril de 1900, declaro incur-
sos en el 2.º grado de apremio y re-
carga de 10 por 100 sobre el impor-
te total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que de no verificarlo
se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, se-
ñalando al efecto las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamien-
tos al Sr. Registrador de la propie-
dad del partido para la anotación
preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	N.º de op. N.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.	
Alquerías			TARIFA 1.ª—CLASE 9.ª				
5544	Antonio Saquero.	5'05	2	José Cano Gil.	Vinagre y aceite.	13 58	
45	Antonio Meseguer Marin.	3'51	3	Juan J. Martínez García.	Vinos é id.	13 58	
47	Antonio Nicolás.	6'25	5	José Fernández González.	Id.	13 58	
54	Antonio María García.	2'17	6	Joaquín Bernal Albaladejo.	Id.	13 58	
59	Blas Marín Bernal.	5'60	7	José García Ramón.	Id.	13 58	
64	Encarnación Nicolás Cruz.	4'67	8	Antonio Molina Martínez.	Id.	13 58	
66	Felipe Esteve.	1'80	9	Juan J. Contreras Bermúdez.	Id.	13 58	
69	Francisco Juan.	1'96	10	Ginés Sabatell García.	Id.	13 58	
71	Francisco Belmonte Pino.	3'12	11	Doroteo Fernández Gomez.	Id.	13 58	
77	Ignacio Juan Bastida.	2'99	12	Francisco Piqueras Chicano.	Id.	13 58	
78	Isabel López García.	3'38	13	José López Illán.	Id.	13 58	
80	Juan Garre.	2'99	14	Sebastián Soler Tornero.	Id.	13 58	
81	Juan Mateo Norte.	5'05	15	Juan Torres Vivo.	Id.	13 58	
82	Josefa Ruiz Sáez.	2'99	16	Manuel Matencio García.	Id.	13 58	
83	José Ferrer.	2'36	17	Antonio Matencio García.	Id.	13 58	
88	Juan Pino.	3'51	18	Ezequiel Riquelme Rex.	Id.	13 58	
91	José Cortés.	1'96	19	Bernardino Gomariz Salas.	Id.	13 58	
97	Juan Garre.	2'17	20	Francisco Ortiz Romero.	Id.	13 58	
98	Juan Muñoz González.	6'45	21	Rafael Peñaranda Moreno.	Id.	13 58	
600	Josefa Fuentes.	1'96	22	José Antonio Ortiz Pujante.	Id.	13 58	
7	Juan Muñoz Marín Garre.	1'96	23	José Hernández Fernández.	Id.	13 58	
9	José Moreno Pascual.	2'60	24	José Ramón Mauricio.	Carnes frescas.	14 30	
11	José Sánchez Hernández.	1'96	25	Antonio Pinar Hernández.	Id.	14 29	
15	José Belmonte Jara.	5'24	26	Dionisio García Martínez.	Hs. de todas clases.	14 29	
20	José Muñoz Sánchez.	2'36	TARIFA 1.ª—CLASE 11.ª				
24	María García.	1'80	27	Pedro Hernández Hernández.	Parador.	8 94	
36	Manuel Nicolás Ruiz.	4'39	31	Eloy Gil Amador.	Tienda de abacería.	8 93	
38	Miguel Jordá Ruiz.	4'52	32	Juan Marín Baldo.	Id.	8 93	
43	Rafael Martínez García.	3'18	34	Juan J. García Ramón.	Id.	8 93	
551	Antonio Esteban.	3'17	TARIFA 1.ª—CLASE 12.ª				
55	Antonio Casas Pardo.	2'40	35	Carlos Linares Rubin.	Café económico.	7 15	
58	Antonio Zambudio Navarro.	3'17	37	Lucas Riquelme Rex.	Edor. carnes frescas.	7 15	
61	Carmen Nicolás García.	3'16	39	Gregorio Vicente Martínez.	Aceite y vinagre.	7 15	
63	Eugenio Nicolás García.	3'16	40	María Josefa Núñez Almela.	Id.	7 15	
75	Isabel Tovar Muñoz.	2'80	41	José Cánovas García.	Id.	7 15	
85	Juan Martínez Vivo.	3'17	43	Isidro Martínez Pérez.	Id.	7 15	
93	José Marín Murcia.	2'80	38	Francisca Riquelme Rex.	Id.	7 15	
99	Juan Vivancos.	2'80	TARIFA 2.ª				
605	Juan Quel.	3'16	44	Fernando Cantero Aguilar.	Barca de río.	8 94	
13	Juan José Nicolás Ruiz.	2'40	45	Blas Beltrán García.	Id.	8 94	
28	Manuel Lozano.	3'16	46	Andrés Muñoz Cuillas.	Carro transporte.	7 86	
29	Manuel Roca.	2'40	48	Vicente Hernández López.	Tartanero.	6 36	
30	Manuel Sánchez.	2'80	49	Joaquín Contreras Galindo.	Id.	6 36	
45	Rosa Martínez.	2'03	50	Ignacio Hernández Hernández.	Id.	6 36	
50	Viuda de Juan Navarro.	2'42	51	Francisco Albaladejo.	Id.	6 37	
589	José Alarcón Pérez.	1'87	52	Pedro Martínez López.	Id.	6 36	
				TARIFA 3.ª			
				54	Juan Capel García.	2 telares lanzaderas.	7 15
				55	Matías Vicente Fenollar.	Fábrica de tejas.	2 »
				56	Julián Piqueras Moreno.	Id.	2 »
				57	Santacruz Meseguer García.	Idem de yeso.	16 08
				58	Miguel Cano Cordero.	Idem de cal.	16 08
				59	Pascual Cano Gómez.	Mu.º harinero 4 pds.	29 59
				60	Antonio Hernández Franco.	Idem id. 1 id.	4 65
				64	Antonio Teruel Franco.	Idem id. 3 id.	14 29
				65	Francisco Teruel Franco.	2 prensas hidráulicas	21 44
				66	Cipriano Gil.	2 id. tornillo engrane	74 34
				67	José Monzó.	2 id. de viga.	55 76
				68	Pedro Gomariz Salar.	Id.	37 17
				TARIFA 4.ª			
				69	Matías Martínez Lozano.	Aparejador.	37 17
				70	Valentín Martínez Rex.	Id.	10 01
				71	Juan Antonio Martínez Rex.	Id.	10 01
				72	Antonio López García.	Id.	10 01
				74	Juan Sandoval Martínez.	Farmacéutico.	20 01
				75	Francisco Ruiz Guarinos.	Veterinario.	13 18
				76	Vicente Ginés Pérez.	Id.	13 18
				77	Ramón Vigueras Córdoba.	Agrimensor.	20 73
				79	Jesualdo Breis Olmedo.	Srio. dei Juzgado.	7 86
				80	Antonio Sandoval Hernández.	Nrio. eclesiástico.	7 86

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 4.101.

Provincia de Murcia.—6.ª zona de Molina.—Tercer trimestre de 1900.

Pueblo de Molina.—Contribución industrial.

Don Manuel Carrillo Bernal, Recaudador de contribuciones en esta zona 6.ª de la provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de op. N.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
TARIFA 1.ª—CLASE 4.ª			
1	Carlos Linares Rubin.	Tdos. de seda y otros	53 07

N.º de orden	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
TARIFA 4.ª—CLASE 5.ª			
81	Juan P. Rex-Guerrero.	Tintorero.	12 15
TARIFA 4.ª—CLASE 6.ª			
82	José Martínez Garri.	Talabartero.	10 01
TARIFA 4.ª—CLASE 7.ª			
83	Vicente Hernández Vicente.	Alpargatero.	6 43
85	Fulgencio Hernández García.	Id.	6 43
86	José Hernández Bermejo.	Barbero.	6 43
87	José Martínez Rodríguez.	Id.	6 43
88	José Martínez Camacho.	Carpintero.	6 43
89	José Hernández Pinar.	Id.	6 43
90	Fernando Arnaldós Silvestre.	Id.	5 01
91	Antonio García Aguilar.	Constructor carros.	6 43
92	Francisco Hernández González.	Herrero.	6 43
93	Alonso Izquierdo Ros.	Id.	6 43
95	Pedro Cascaes López.	Id.	5 01
96	Manuel Galindo Canón.	Id.	6 43
97	José María Benito Bernal.	Cerrajero.	6 43
98	Tomás Jiménez Martínez.	Id.	6 44
99	Jerónimo Tárraga Páez.	Id.	6 44
100	Ramón Martínez Llorca.	Hojalatero.	6 44
101	Ginés Bermejo Piqueras.	Sastre.	6 44
102	Juan Bermejo Piqueras.	Id.	6 44
TARIFA 5.ª—CLASE 1.ª			
103	Diego Hernández Piqueras.	Vdor. pan tienda.	9 29
TARIFA 5.ª—CLASE 2.ª			
106	Antonio Martínez Linares.	H. pañocócs inventa.	4 29
107	Fulgencio Mengual Freisinoll.	Id.	4 29
108	Dolores García Pina.	Id.	4 29
109	Francisco Chacón Mengual.	Id.	4 29
110	Juan García Pinero.	Tiro de pistola.	4 29
111	Doroteo Bermejo Martínez.	Id.	4 28
TARIFA 5.ª—CLASE 3.ª			
112	Antonio Campillo González.	Comisionado frutas.	35 74
113	José Ramón Illán.	Corredor.	31 45
94	Jesualdo Sevilla Cantero.	Herrero.	6 43

Y á los efectos prevenidos en el art.º 55 de la vigente instrucción, expido la presente en Molina á 14 de Octubre de 1900.—El Agente Recaudador, M. Carrillo.

Sexta sección.
Número 41.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS
Hago saber: Que formadas en este día las listas de los que tienen derecho á elegir compromisario para el nombramiento de Senadores, de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público hasta el día veinte del actual en los sitios de costumbre de esta villa, en cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.
Alguazas 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, José Alfonso.

Número 31.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA
Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.
Hago saber: Que encontrándose terminados los repartos de consumos y gremios para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por quien guste y hacer sobre los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.
Abanilla 2 de Enero de 1900.—Juan José Salar.

Número 42.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN
Año 1900.
Cuenta circunstanciada de los gastos ocurridos en la reparación de la calle Nueva de la Barriada del Puerto de esta villa, durante la semana del 20 al 25 de Noviembre último.
Pts. Cts.
Antonio Fernández, cinco días á 2'50 pesetas. 12 50
Francisco Atena, cinco días á 2'25. 11 25
Francisco Egea, cinco días á 2. 10 »
Juan A. Serrano, cinco días á 3. 15 »
Ginés Acosta, tres días de carro á 7'50. 22 50
TOTAL. 71 25

Mazarrón 26 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Teodoro Delgado.

Número 40.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA
Contribución territorial.
Terminado el repartimiento general de la riqueza rústica y pecuaria de esta ciudad y su término municipal, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y oficina de contribuciones, por el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente edicto, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el citado repartimiento, conozcan la cuota que les ha sido impuesta y puedan, dentro del plazo señalado, reclamar de agravio por los errores que pudieran haberse cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza.
Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Cartagena 5 de Enero de 1901.—Mariano Sanz.

NOVENA SECCION
Número 45.
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Don Tomás Albaladejo y López, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Alejandro de Martínez Serón, como representante de la Compañía francesa de gas y electricidad «Eugenio Lebón y Compañía», se ha presentado escrito ante este Tribunal interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta administrativa provincial, reunida el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, por el que condena á la expresada Compañía á la multa de cien pesetas por la no exhibición de documentos, á cuyo escrito recayó providencia el cinco del actual, que contiene el siguiente
Particular:
«...publiquese en el Boletín ofi-

cial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el expresado recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración...»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia á siete de Enero de mil novecientos uno.—Tomás Albaladejo.—P. S. M., Antonio Gutiérrez.

Anuncios.
A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS
REAL DECRETO
DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.